

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo...	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia...	60 " 35 " 25 "
Edictos y anuncios; linea o fracción...	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales...	1 "
Id. Particulares, Sociales y Financieros...	3 "

(Las ilneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:
PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

Administración provincial

Gobierno Civil

MINAS — EXPROPIACIONES

Vista la instancia presentada por don Luis de la Quadra e Irizar, como Ingeniero Director del Coto Hullero de Teverga y en la que se solicita la expropiación forzosa de una zona de terreno correspondientes a tres fincas propiedad de don Gerardo García y García-Fuente, con destino a la construcción de un ferrocarril minero, vista, asimismo la documentación que se acompaña, teniendo en cuenta que el artículo cuadragésimo de la nueva Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, especifica que toda concesión minera lleva implícitamente incluida la declaración de utilidad pública, y que el proyecto del mencionado ferrocarril fue aprobado sin que durante el plazo del anuncio del mismo se presentara protesta ni reclamación alguna,

He acordado, a propuesta de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, se inicie el expediente de expropiación forzosa, en su segundo periodo y, en su virtud, que un Ingeniero de este Distrito Minero dictamine sobre la necesidad de la ocupación, y efectúe el replanteo de la porción a ocupar sobre las mencionadas fincas, dándose cuenta al interesado del resultado de esta operación.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Oviedo, 16 de octubre de 1945.— El Gobernador Civil, Luis Solano Costa. — Rubricado.

MINAS

RELACION de solicitudes de registros mineros que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, he dispuesto declarar sin curso y feneidos los expedientes de su razón, por las causas que se expresan:

Por no localizar el punto de partida

Número 25.386, "Carmen", de 40

hectáreas, de turba, sito en Llanes. Registrador, don Fernando Guirado Menéndez, de Oviedo.

Número 25.563, "Santa Marta", de espato flúor, sito en Parres. Registrador, don Víctor Sánchez Inguanzo, de Ribadesella.

Por falta de terreno para su demarcación

Número 24.875, "Oportuna", de 50 hectáreas, de turba, sita en Llanes. Registrador, don Francisco García Llerandi, de Llanes.

Número 25.370, "Purita", de 12 hectáreas, de turba, sita en Llanes. Registrador, don José Domínguez Gil Jove, de Gijón.

Número 25.474, "Elisa", de 5 hectáreas, de turba, sita en Llanes. Registrador, don José Domínguez Gil Jove, de Gijón.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, contra esta resolución, cabe recurso de alzada, ante el Exmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, dentro de los treinta días siguientes al de su publicación.

Oviedo, 12 de noviembre de 1945.— El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

ELECTORAL

—

Anuncio

Esta Junta no accedió a las solicitudes recibidas pidiendo prórroga del plazo para la exposición al público de las listas del Censo Electoral y reclamaciones, por no ser de su competencia. Por lo tanto, las Juntas Municipales del Censo deberán atenerse a los plazos establecidos en el Decreto de 29 de septiembre, y, en su virtud, remitir las listas que no hubieran sido objeto de reclamaciones, a la Sección Provincial de Estadística, dentro del plazo marcado. Aquellas otras listas, contra las que se hubieran presentado reclamaciones, serán remitidas, antes del día 16 del corriente, juntamente con estas reclamaciones, a la Junta Provincial del Censo.

Lo que se hace público, para ge-

neral conocimiento y cumplimiento de las Juntas, desvirtuándose así los rumores y notas, publicadas en algunos periódicos, sobre la posible ampliación del plazo legal, pues, esta noticia, solamente se refiere a las listas de Madrid, Sevilla y Villafranca del Panadés, según telegrama recibido de la Dirección General de Estadística, pues, en el resto de España, rigen, taxativamente, los plazos establecidos en el Decreto citado.

Oviedo, 13 de noviembre de 1945.— El Presidente de la Junta Provincial, Adolfo García.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

—

Precios de venta al público de las carnes de ganado vacuno, mayor y menor ternera, lanar y cabrío

Se hace público para general conocimiento, que durante la semana comprendida entre los días 11 a 17 ambos inclusive del corriente mes de noviembre, los precios de venta al público como topes máximos, de las carnes de ganado vacuno mayor y menor, ternera, lanar y cabrío, serán los que a continuación se detallan:

	Ptas. Kg.
Vacuno mayor	13,30
Vacuno menor	18,10
Ternera	18,70
Lanar y cabrío	12,50

Los despojos comestibles e industriales de los ganados vacuno mayor y menor y lanar, excepto el sebo que seguirá intervenido de acuerdo con la nota publicada por esta Delegación Provincial para destinarlo a la fabricación del jabón, disfrutarán de libertad de precio.

En los precios anteriormente citados figuran incluidos, toda clase de arbitrios e impuestos municipales.

Estos precios se considerarán como topes máximos a que podrán ser vendidos al consumidor los rifones y la mejor clase de carne en cada uno de los ganados vacunos mayores y menores y lechales, así como las correspondientes clases en el lanar y cabrío, entendiéndose que las demás clases

de carne podrán venderse a los precios que consideren los carniceros siempre que sean inferiores al referido tope máximo autorizado.

Se recuerda la obligación existente por parte de los industriales carniceros de anunciar en su establecimiento con carácter bien visible cada uno de los precios arriba especificados.

En los pueblos de la provincia en que la carne se venda por el sistema de *tajo único*, los precios de venta al público serán los siguientes:

	Ptas. Kg.
Vacuno mayor	9,20
Vacuno menor	12,65
Ternera	13,80
Lanar y cabrío	9,80

Serán vacunas menores, las que se sacrifican con todos los dientes permanentes; menores las que tengan uno o varios dientes de leche y terneras las que tengan todos los dientes de leche o uno como máximo permanente; lanar y cabrío mayor, ovejas y carneros y cabras y machos cabritos, lanar y cabrío menores, corderos Pascales y borros castrados. Lanar y cabrío lechales, corderos y cabritos de destete con todos los dientes de leche sin enrasar.

Oviedo, 10 de noviembre de 1945.— El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales, P. D., El Subdelegado Provincial.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA OVIEDO

Anuncio

Se hace público que, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 3 del actual, han sido incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino los maestros propietarios, don Francisco Navarro Pelejo, de Carballejo (Cangas del Narcea); don Andrés Rodríguez Alvarez, de Villagime (Quirós); don José Bustos Fernández, de Carceda (Cangas del Narcea), y don Eduardo Cocina Peruyero, de Coaña (Piloña).

Oviedo, 9 de noviembre de 1945.— El Jefe de la Sección A. Cabal.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE MARZO DE 1945

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe men- sual del pa- drón de Excombatientes	Importe men- sual de los padrones adicionales	Importe men- sual de los pa- drones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller								
Amieva								
Avilés								
Bimenes								
Boal								
Cabrales								
Cabranes								
Candamo								
Cangas del Narcea								
Cangas de Onís								
Caravia								
Correño								
Caso								
Castrillón								
Castropol								
Coaña								
Colunga								
Corvera								
Cudillero								
Degaña								
El Franco								
Gijón	6			6	780			780
Gozón								
Grado								
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano								
Illas								
Langreo	3			3	390			390
Las Regueras								
Laviana								
Lena	1			1	120			120
Luarca								
Llanera								
Llanes								
Mieres								
Miranda								
Morcín								
Muros de Nalón								
Nava								
Navia								
Noreña								
Onís								
Oviedo	2			2	390			390
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña	1			1	90			90
Ponga								
Pravia	1			1	60			60
Proaza								
Quirós								
Ribadedeva	1			1	60			60
Ribadesella	1			1	90			90
Ribera de Arriba								
Riosa								
Salas	2			2	180			180
San Martín Rey Aurelio	3			3	300			300
San Martín de Oscos	1			1	210			210
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego								
Siero								
Sobrescobio	4			4	390			390
Somiedo								

Soto del Barco
Tapia de Casariego
Taramundi
Teverga
Tineo
Vegadeo
Villanueva de Oscos
Villaviciosa
Villayón
Yernes y Tameza

SUMAS

26

26

3.060

3.060

IMPORTE

*Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones
y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.*

*Oviedo, 20 de Marzo de 1945.**V.º B.º,**EL JEFE PROVINCIAL,**J. Alvarez.**Adolfo Suárez Fernández**EL SECRETARIO,
Pilar Gómez de Caso.***DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

—:

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Oscar Fernandez Fernandez, vecino de Borines (Piloña), se solicita permiso de investigación de 245 hectáreas de terreno para la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Mary», sita en Borines (Piloña), parajes de Borines, La Infesta y Fuentes.

Verifica su designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la estaca número uno de la mina Mary número 25 143. Desde el punto de partida se medirán al Oeste 100 metros, colocando la primera estaca de 1.º a 2.º 300 metros al Sur; de 2.º a 3.º 1.700 metros al Este; de 3.º a 4.º 1.700 al Norte; de 4.º a 5.º 1.000 metros al Oeste; de 5.º a 6.º 500 metros al Sur; de 6.º a 7.º 600 metros al Oeste y de 7.º a punto partida 900 metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas cuarenta y cinco hectáreas que se solicitan.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número I-37/25.837.

—:

Hago saber: Que don José García Díaz, vecino de Villalegre, concejo de Corvera, solicita permiso de investigación de cuarenta y ocho hectáreas para la mina de cuarzo, que se conocerá con el nombre de «La Sierra número 2», sita en el monte La Sierra, parroquia de Molleda, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida un punto en el camino de herradura llamado de la Trapa al Pino y a una distancia de cinco con cincuenta y tres metros y cinco con veinticuatro metros, de los ángulos noroeste y sur-oeste, de la cuadra de Ramón García (alias Peluco) colindante con el camino. Del punto de partida a la primera estaca dirección Este magnético cu-

trocientos cincuenta metros, de 1.º a 2.º Norte, 100 metros; de 2.º a 3.º Este 200 metros; de 3.º a 4.º Norte, 600 metros; de 4.º a 5.º Oeste, 400 metros; de 5.º a 6.º Sur, 100 metros; 6.º a 7.º Oeste, 200 metros; de 8.º a 9.º Oeste, 200 metros; de 9.º a 10.º Sur, 500 metros; de 10.º a punto de partida en dirección Este magnético, 150 metros; para cerrar el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias. La brújula con que se operó declinaba 10º al Oeste.

Fue admitido este registro con el número I-44/25.844.

Igualmente hago saber que con esta fecha he admitido dicha solicitud, sin perjuicio de tercero, extendiéndose los correspondientes edictos que se expondrán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos expresados, anunciándose asimismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique por escrito ante esta Jefatura dentro de los treinta días siguientes al de su publicación.

Oviedo, 6 de noviembre de 1945.
— El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE ONIS**

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, y matrícula industrial, de este concejo, para el próximo ejercicio de 1946, quedan dichos documentos a disposición del público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días los primeros y de diez días el segundo, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.

Onís, a 8 de noviembre de 1945.— El Alcalde, J. María López.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de industrial y padrón de Patente de automóviles, que han de regir en el año 1946, al objeto de oír reclamaciones.

Alles, 10 de noviembre de 1945.— El Alcalde, P. D., Manuel Hernández.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Anuncio

Formados los documentos cobratorios de rústica, urbana y matrícula industrial, de este concejo, que han de regir durante el próximo año de 1946, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los dos primeros y de diez el último, a efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, 30 de octubre de 1945.— El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

Formado por este Ayuntamiento, la matrícula industrial y padrón de automóviles, que han de servir de base para las respectivas tributaciones durante el año próximo de 1946, quedan dichos documentos expuestos al público, en esta Secretaría, por término de diez días hábiles, con el fin de que durante este período puedan presentarse las reclamaciones u objeciones que estimen pertinentes formular los afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillón, 8 de noviembre de 1945.— El Alcalde en funciones, José González.

DE COAÑA

Formados el repartimiento de contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y so-

lares, la matrícula industrial y el padrón de automóviles para el año de 1946, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los citados documentos para oír reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Coaña, 6 de noviembre de 1945.— El Alcalde, Pedro Maseda.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio y padrón de vehículos automóviles sujetos al impuesto de Patente Nacional (vehículos industriales y Usos y Consumos), formado para el próximo año de 1946, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Corvera, 8 de noviembre de 1945.— El Alcalde.

DE CASTROPOL

Edicto

Formados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica y pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1946, con su copia y lista cobratoria, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Castropol, 26 de octubre de 1945.— El Alcalde, F. Fernández.

DE EL FRANCO

Edicto

Formada la matrícula industrial, comercio y profesiones, con su copia y lista cobratoria, para el próximo ejercicio de 1946, y el padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez y quince días, respectivamente, a los efectos de su examen y reclamación.

Consistoriales de El Franco, 8 de noviembre de 1945.— El Alcalde, José García Monteavaro.

**MANCOMUNIDAD SANITARIA
DE LA PROVINCIA DE ASTURIAS**

Al publicarse las instrucciones para la formación de Presupuestos de este Organismo, del ejercicio de 1942, se ordenaba el ingreso del 6 por 100 del importe de los haberes del personal sanitario de cada Municipio, para formar un fondo común y satisfacer, con cargo a él, los Subsidios familiares a que tuviera derecho dicho personal.

En algunos Municipios, los menos, las aplicaciones del Subsidio Familiar de sus sanitarios, importaron más que los ingresos realizados, en la mayor parte de ellos, los ingresos excedieron del importe de los Subsidios satisfechos.

El remanente del fondo común, se reparte proporcionalmente entre aquellos Ayuntamientos cuyos ingresos del 6 por 100 excedieron a los pagos del Subsidio.

Dicho remanente de 55.403,38 pesetas, será devuelto a los Municipios detallados, o aplicado al pago de atrasos sanitarios y cuotas vencidas

del Instituto Provincial de Sanidad y Patronato Nacional Antituberculoso.

Y al objeto de que los Municipios interesados puedan comprobar los ingresos del 6 por 100 realizados y pagos del Subsidio a sus sanitarios, se detallan las cantidades respectivas, sometiendo esta liquidación provisional conjunta a un período de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL transcurridos los cuales se estudiarán las reclamaciones, si las hubiere, o en caso contrario, se estimarán como definitivas las cifras consignadas,

procediéndose a la devolución del remanente.

Las reclamaciones de los Municipios habrán de referir a los conceptos de ingresos realizados por el 6 por 100 del importe de sus haberes sanitarios y pagos realizados del Subsidio Familiar a dichos funcionarios.

Liquidación provisional de las cantidades a devolver a varios Municipios de la provincia, procedentes del remanente del fondo común, para atenciones del Subsidio Familiar del personal sanitario:

Nº de orden	Ayuntamientos	IMPORTE del 5 % de los haberes del personal sanitario ingresado en el fondo común	IMPORTE del Subsidio Familiar satisficho a los sanitarios con cargo al fondo	DIFERENCIAS suplidias por el fondo común	DIFERENCIAS a favor del fondo común	REPARTO de las cantidades suplidias por el fondo común	DIFERENCIAS a percibir por los municipios
1	Allende	2.727,68	1.485,00	563,31	1.242,68	102,85	1.139,83
2	Aller	7.846,69	8.410,00				
3	Avilés	300,00	300,00				
4	Bimenes	413,62					
5	Boal	3.220,04	2.385,00	307,91	835,04	69,14	765,90
6	Cabrales	178,76	486,67				
7	Cabranes	752,02					
8	Candamo	1.078,84					
9	Cangas del Narcea	6.714,07	4.314,70				
10	Cangas de Onís	918,80					
11	Caso	1.542,08					
12	Castrillón	1.357,23					
13	Castropol	2.065,86	1.535,00				
14	Coaña	465,44					
15	Cudillero	5.101,64	1.600,00				
16	Grado	4.985,35	1.260,00	3.490,56	3.725,35	308,62	3.416,73
17	Grandas de Salime	2.168,74	5.659,30				
18	Illas	736,78					
19	Laviana	3.334,16	1.660,00				
20	Luarca	9.486,76	6.080,00				
21	Llanera	2.177,85					
22	Llanes	7.779,82	3.370,00				
23	Mieres	2.450,00	2.450,00				
24	Miranda	120,00	120,00				
25	Muros de Nalón	1.279,20	240,00				
26	Nava	2.353,50					
27	Navia	3.572,63	200,00				
28	Noreña	2.254,96	200,00				
29	Piloña	2.263,44	1.770,00				
30	Pravia	3.570,79	1.260,00				
31	Proaza	219,60					
32	Quirós	1.375,03	1.470,00	94,97			
33	Las Regueras	952,60	534,00				
34	Ribadesella	4.267,57	4.140,00				
35	Riosa	868,18					
36	Salas	5.751,14	2.738,00				
37	San Tirso de Abres	182,16	640,00	457,84			
38	Siero	7.535,21	6.895,00				
39	Soto del Barco	2.113,01	710,00				
40	Tapia	2.175,02	1.620,00				
41	Teverga	2.083,19					
42	Tineo	7.481,47	2.065,00				
43	Vegadeo	2.724,93					
44	Villanueva de Oscos	155,19					
45	Villaviciosa	2.475,00	2.475,00				
46	Villayón		90,00	90,00			
SUMAS		123.566,05	68.162,67	5.004,59	60.407,97	5.004,59	55.403,38

Oviedo, 2 de octubre de 1945. — El Delegado de Hacienda-Presidente, M. de Codes.

REQUISITORIAS

COSSIO GONZALEZ, Antonio, hijo de Angel y de Leonor, natural de Oviedo, de profesión aserrador, natural y vecino de Oviedo, domiciliado últimamente en dicha capital, en calle Vega, número 18; comparecerá, en el término de treinta días, ante el

Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Zapadores del IXº C. E., en Tetuán, para que deponga en el expediente judicial que, por el supuesto delito de cesación, se le instruye en dicho Juzgado, por el Capitán de Ingenieros Juez instructor, don Mariano Sánchez González.

OVIANO FERNANDEZ,

Amador, hijo de Pedro y de Esperanza, natural de Uría, vecindado en Uría, Juzgado de Primera Instancia — Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue expediente previo por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá, en el término de quince días, a contar desde la pu-

blicación de ésta, ante el señor Juez don Manuel Chimenos Alonso, en el Juzgado Eventual de este Servicio, sito en la Jefatura de Automovilismo en La Rubia (Valladolid), a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial